sobrepase tal valor y a la normal de funcionamiento para las bicicletas con motor y venículos cuya velocidad de régimen no alcance tal valor. El micrófono del sonómetro se colocará a 1.25 metros del suelo y a diez metros de la trayectoria recta que deberá seguir el vehículo.

6.º De acuerdo con las sugerencias de la Jefatura Central de Tráfico, los Servicios de Vigilancia del Ministerio de la Gobernación y las Delegaciones de Industria, adoptarán los mismos modelos de sonómetros, a efectos de correspondencia e inter-cambiabilidad de las medidas efectuadas con estos aparatós.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

expuestos

elin ayı

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1960.

o de la PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR 4/60-A de 30 de junio de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se regula el comercio de huevos.

Fundamento: La Circular 4/60 de esta Comisaria General, de fecha 31 de marzo pasado, sobre regulación del comercio de huevos en la actual campaña, establece para los huevos sujetos a precio máximo de venta al público, cuatro periodos anuales en los que se fijan diferentes cotizaciones en función de la mayor o menor producción.

Las fecha en que se iniciará y finalizará cada uno de dichos períodos, a excepción del cuarto, deben ser sucesivamente senaladas por esta Comisaria General a la vista de la situación del

mercado de producción huevera, previo informe del Sindicato Nacional de Ganadería.

Considerando que las actuales circunstancias del mercado aconsejan la iniciación del precio correspondiente al tercer periodo, esta Comisaria General, cumplido aquel obligado requisito; dispone lo siguiente:

Objeto. A partir de la fecha de publicación de esta Circular en el «Boletín Oncial del Estado», y hasta el día 16 de septiembre próximo, entrarán en vigor los precios máximos de venta al público de los huevos correspondientes al tercer período establecido en el artículo tercero de la Circular 4/60, de 31 de marzo pasado («Boletín Oficial del Estado» núm. 81, del 4 de abril), cuyos topes por docena serán los siguientes:

De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos: 26 pesetas.

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos: 28 pesetas.

De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos: 31 pesetas.

De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos: 33 pesetas.

Lo digo a VV. EE, y a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.—El Comisario General, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Exemos, Sres, Ministros de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Exemos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmo Sr. Jefe nacional del Sindicato Nacional de Ganadería

AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico Forense de primera ca-tegoria a don Angel Salas Gonzalo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de categoria 1.º, dotada con el haber anual de 28.000 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Francisco Molina Gil, a don Angel Salas Gonzalo, que es Médico Forense de categoria segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Clemente, entendiendose esta promoción a todos sus efectos desde el día 13 de junio de 1960, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.-El Director general, Vicente Gonzalez.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoria a don Pedro Sanz Lacasa.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de

17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956. para su aplicación,

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 27.000 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Angel Salas Gonzalo, a don Pedro Sanz Lacasa, que es Médico de categorial tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 13 de junio de 1960, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dies guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1960.-El Director general, Vicente González,

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoria inmediata a don Gabriet Morales Pedrosa.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer, conforme a lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, que don Gabriel Morales Pedrosa sea promovido a la categoría de Jefe de Administración Civil de se gunda clase del Ouerpo Especial de Prisiones, dotada con el-sueldo anual de 27.000 pesetas, con antiguedad y efectos económicos a partir de esta fecha.

Lo digo a V. S. para su concelmiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1960.-El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.